

Oficio No. MEF-SFP-2020-0144

Quito, 30 de octubre de 2020

Law Debenture Corporate Services Limited

5/F, 100 Wood Street
London, England
EC2V 7EX

ASUNTO: Carta de invitación para la contratación del servicio de Agente Permanente de Notificación Procesal (Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador).

De mi consideración:

La República del Ecuador, contando con las respectivas autorizaciones, ha emitido una serie de bonos soberanos a nivel internacional, con diferentes condiciones y vencimientos tanto de capital como de intereses.

En el marco de la pandemia COVID-19 y con el fin de reorganizar las finanzas públicas, el país consideró oportuno realizar una modificación a los contratos de emisión de dichos títulos (bonos internacionales con vencimiento en los años 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030), entre las cuales se destaca el diferir algunos pagos de intereses; con el fin de alcanzar un alivio financiero que permita atender los sectores emergentes de la emergencia.

Con Resolución Ministerial No. 0024 de 7 de abril de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: *“Autorizar la modificación no sustancial consistente en el diferimiento de los pagos por concepto de intereses que vencen en o luego del 27 de marzo de 2020 y hasta el 15 de agosto de 2020, de los convenios de emisión de deuda (“Indentures”), mediante los cuales se ha emitido una serie de bonos soberanos a nivel internacional, con la finalidad de obtener un alivio financiero en el corto plazo y la consecuente liberación de recursos para hacer frente a la crisis sanitaria que golpea al país (...)”*.

El 8 de abril de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas lanzó una solicitud de consentimiento a los tenedores de bonos internacionales del Ecuador para la realización de las modificaciones. El proceso concluyó el 21 de abril de 2020.

Se suscribieron los siguientes documentos para realizar las modificaciones contempladas en la Solicitud de Consentimiento:





- Solicitation Agent Agreement suscrito el 8 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.,
- Engagement Letter suscrita el 7 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.; y,
- Tabulation Agent Indemnity Letter suscrita el 8 de abril de 2020 con Global Bondholder Services Corporation.

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones (Law Debenture Corporate Services Limited, conforme se indica en dichos instrumentos legales); con el fin de recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.

En este sentido, una vez que se cuenta con la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público, y con la finalidad de cumplir con lo estipulado en los documentos antes citados, se invita a Law Debenture Corporate Services Limited para que presente su oferta técnico-económica para el servicio de **AGENTE DEL PROCESO** para los documentos “Engagement Letter”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter” suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador realizada entre el 8 y el 21 de abril de 2020, para recibir notificaciones legales sobre cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a procedimientos de arbitraje o jurídicos según lo establecido en las secciones mencionadas previamente.

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado cobertura, o la novación de deuda.

La instrumentación de operaciones de endeudamiento público demanda la contratación de servicios especializados, para lo cual es necesario establecer parámetros de calificación y adjudicación que respalden los principios de legalidad, calidad, oportunidad, transparencia y publicidad que permitan la contratación de tales servicios considerando la naturaleza de las operaciones requeridas.

Plazo de Vigencia de la Contratación

La contratación de extensión de servicios surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con los instrumentos legales suscritos para la Solicitud de





Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador, la duración del contrato será hasta el 7 de abril de 2022¹.

Productos y Servicios Objeto de la Contratación

Durante el plazo de vigencia de la contratación, los servicios que se deberán prestar son los siguientes:

Generales:

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas – citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos “Engagement Letter”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter” suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador realizada entre el 8 y el 21 de abril de 2020.
- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos bajo los documentos “Engagement Letter”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter” suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador realizada entre el 8 y el 21 de abril de 2020.

Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

Condiciones Generales de la Invitación

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. Los pagos de los servicios a contratarse se realizarán con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. Para el efecto, Law Debenture Corporate Services Limited emitirá una factura al Ministerio de Economía y Finanzas por los servicios que se van a prestar después de la firma de su contratación. Los honorarios serán pagados dentro de 30 días después de recibir la factura y podrán

¹ Conforme a carta de Hogan Lovells de 10 de agosto de 2020.





cancelarse por transferencia bancaria, los datos necesarios para efectuar la transferencia serán incluidos en la factura.

El Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa legal vigente, realizará la retención de impuestos a Law Debenture Corporate Services Limited, y entregará el certificado correspondiente.

2. La oferta técnica económica y documentación adicional que presente Law Debenture Corporate Services Limited podrá receptarse vía electrónica a las siguientes direcciones:

Dirección de e-mail	Nombre	Cargo
jhidalgo@finanzas.gob.ec	Juan Hidalgo	Subsecretario de Financiamiento Público
gcoronel@finanzas.gob.ec	Gary Coronel	Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público
jcamacho@finanzas.gob.ec	Josselin Camacho	Directora Nacional de Negociación y Financiamiento Público (s)

3. Una vez presentada la oferta técnica - económica por parte de Law Debenture Corporate Services Limited, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.

Atentamente,

Josselin Camacho

Directora Nacional de Negociación y Financiamiento Público (S)

